

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

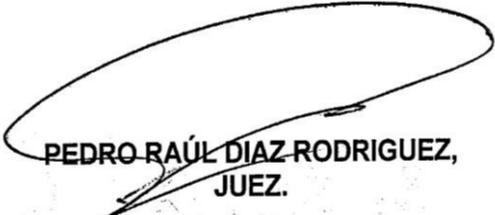
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso de Pertenencia promovido por RAMÓN ELÍAS GALVÁN SÁNCHEZ contra LUIS HEMEL GALVÁN SÁNCHEZ Y OTROS RAD: 20-011-31-89-001-2018-00016-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P., désígnese al doctor RICARDO BARROSO ÁLVAREZ como curador ad litem de los demandados DIANA PATRICIA GALVÁN GALVIS Y HEREDEROS INDETERMINADO DE JESÚS ANTONIO GALVÁN que se crean con derecho al inmueble objeto de la prescripción.

Comuníquesele la designación al Curador como lo establece el artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación y las consecuencias de no aceptarlo.

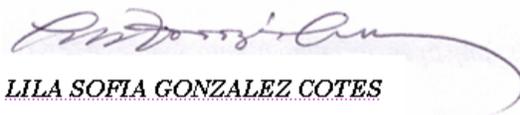
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 074


LILA SOFÍA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

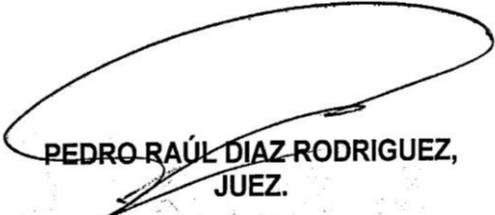
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso de Pertenencia promovido por MARIO ALBERTO DELGADO BEDOLLA contra MAIRA ALEJANDRA ARIAS RUEDA Y OTROS RAD: 20-011-31-89-001-2020-00061-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P., désígnese a la doctora BETTY DEL ROSIO CARRETERO MORENO como curador ad litem del las PERSONAS INDETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NAHUM ALBERTO ARIAS MENESES que se crean con derecho al inmueble objeto de la prescripción.

Comuníquesele la designación al Curador como lo establece el artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación y las consecuencias de no aceptarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

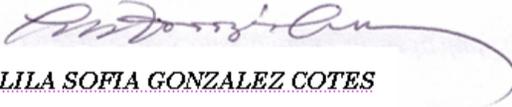


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 074



LILA SOFÍA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



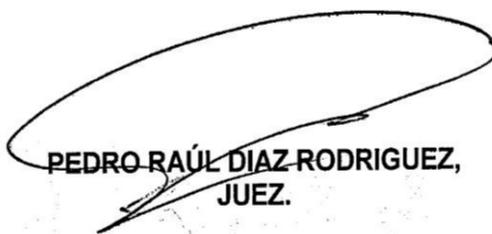
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Verbal de restitución de tenencia promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OMAR TAMAYO DESTRADE RAD: 20-011-31-03-001-2022-00021-00

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., solicita al despacho decisión de seguir adelante la ejecución, en razón cumplimiento con la carga de notificación personal y por aviso, respecto de lo cual, observa el despacho la improcedencia de dicha solicitud, toda vez que el proceso que se tramite es un verbal de restitución de tenencia por tanto no es este el trámite a seguir; ahora, se observa que la comunicación remitida como aviso se encuentra errada, pues indica al demandado términos que no corresponden a los señalados en el auto admisorio de la demanda, al no cumplir con los requisitos indispensables para atender la viabilidad de la petición del demandante; en consecuencia, deniéguese lo deprecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

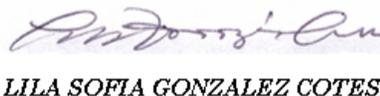


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de JUNIO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 074



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso de Pertenencia promovido por Jorge Alberto Cabanzo Lopez contra RODOLFO ACUÑA HIGGUINS. RAD: 20011310300120210023800

Visto el informe secretarial que antecede, observa el suscrito funcionario la necesidad de dar traslado a la nulidad presentada por el apoderado judicial del demandado RODOLFO ACUÑA HIGGUINS por o que se ordenará a la secretaría del despacho correr traslado del escrito.

En oro aspecto procesal, se observa que a la fecha la parte demandante no ha aportado prueba alguna de haber surtido la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, por lo que se estima necesario dar aplicación a lo consagrado en el art 317 del CG.G.P requiriéndolo para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente decisión, aporte la documentación necesaria que demuestre la realización de la carga procesal antes mencionada (notificación personal del auto admisorio de la demanda) so pena de tener por desistida tácitamente l demanda.

Por último, reconózcase al abogado JUAN GUILLERMO VERGARA MARQUEZ como apoderado judicial del demandado RODOLFO ACUÑA HIGGUINS lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy <u>09</u> de <u>JUNIO</u> de <u>2022</u>
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. <u>074</u>
 LILA SOFIA GONZALEZ COTES
_____ Secretaria